



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 05 NOV. 2020

Radicación: 110014003048-2016-00443-00

Como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada y se ajusta a derecho, el Despacho de conformidad con el Art. 446 del CGP, le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 042	de fecha 06 NOV 2020
La Secretaria	
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES	